



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0012-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 03 de Mayo del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Modificar el Artículo 27 del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Calca. Dictamen Parcial N° 009-2016-JAD-AC/MPC de fecha 26 de Abril del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N° 015-EC-MPC-MALZ-2016 de fecha 19 de Abril del 2016 emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 en su artículo 46, en forma expresa señala que los gobiernos locales pueden establecer mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley.

Que a Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230 numeral 3) consigna el principio de razonabilidad, señalado que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como que a determinación de la sanción considere criterios como a existencia o no de intencionalidad el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y a repetición de la infracción.

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que la Municipalidad Provincial de Calca considera que el ejercicio de la potestad sancionadora debe estar orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión al vecindario de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales y no meramente como un medio de recaudación; a tal efecto resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentra cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos, para lo cual se requiere darle fluidez a los procedimientos administrativos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007/CM-MPC de fecha 02 de Agosto del 2007 se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, mediante Informe N° 015-EC-MPC-MALZ-2016 de fecha 19 de Abril del 2016 emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad realiza observaciones en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en su artículo 27, el mismo que contraviene al artículo 233 numeral 1) de la Ley N° 27444- Ley General de Procedimiento Administrativo, donde señala el artículo 27° " la acción para aplicar sanciones y para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas, prescribe a los cinco (05) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción (..)

Que, mediante Dictamen Parcial N° 009-2016-JAD-AC/MPC de fecha 26 de Abril del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo concluye que procede la modificación del Artículo 27° del Régimen de Aplicación de Sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Calca.

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007/CM-MPC QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGIÓN DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 018-2007/CM-MPC de fecha 02 de Agosto del 2007 que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas sustituyéndolo por el siguiente texto: **Artículo 27°.- PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES**

La acción para aplicar sanciones y para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas, **prescribe a los Cuatro (04) años** computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Ejecución Coactiva y demás áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Veintisiete Cuatro Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
GM
EJEC COACT
RR PP
INFORMATICA
ARCHIVOSEC GRALDKCO



Lic. Guido Álvarez Chávez
ALCALDE